



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

## GERENCIA MUNICIPAL



### RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 046 -2024-MDCHH/GM

Chavín de Huántar, 24 de enero del 2024.

#### VISTOS:

El **INFORME N° 749-2023-MDCHH/GDUR/JAESO/JICC**, emitidos por el Jefe del área de ejecución y supervisión de obras, el **MEMORANDUM N° 1433-2023-MDCHH/GDUR/G/REGO**, de fecha 20 de julio del 2023, **MEMORANDUM N° 3160-2023-MDCHH/GDUR/G/REGO**, de fecha 09 de noviembre del 2023 y el **INFORME N° 2280-2023-MDCHH/GDUR/G/REGO**, de fecha 06 de diciembre del 2023, emitidos por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el **INFORME LEGAL N° 0225-2023-MDCHH/GAJ/ELCS**, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el **INFORME N° 1213-2023-MDCHH/GM/GAF/ULCP**, de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe del área de logística y control patrimonial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.



Que, mediante **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2022-MDCHH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**), de fecha 29 de marzo del 2022, la Municipalidad Distrital Chavín de Huántar, contrata a la empresa **CONSORCIO NUEVO CHAVIN**, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el barrio de Nuevo Chavín, en la localidad de Chavín de Huántar – distrito de Chavín de Huántar – provincia de Huari – departamento de Ancash", teniendo un plazo de ejecución de 90 días calendarios, contabilizados desde la suscripción del contrato en comento.

Que, mediante **INFORME N° 749-2023-MDCHH/GDUR/JAESO/JICC**, el Jefe del área de ejecución y supervisión de obras, solicita aplicar la penalidad al **CONSORCIO NUEVO CHAVIN** por el monto máximo que estipula la ley (10% del monto del **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2022-MDCHH/CS – (PRIMERA CONVOCATORIA)** vigente), siendo de S/. 83,664.15 soles.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1433-2023-MDCHH/GDUR/G/REGO**, de fecha 20 de julio del 2023, **MEMORANDUM N° 3160-2023-MDCHH/GDUR/G/REGO**, de fecha 09 de noviembre del 2023 y el **INFORME N° 2280-2023-MDCHH/GDUR/G/REGO**, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita resolver el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2022-MDCHH/CS – (PRIMERA CONVOCATORIA)**, por haber acumulado una penalidad superior al 10% por mora en la ejecución de la prestación de prestaciones a cargo del contratista.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0225-2023-MDCHHH/GAJ/ELCS**, de fecha 24 de julio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que mediante resolutivo se deberá resolver **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2022-MDCHH/CS – (PRIMERA CONVOCATORIA)**, de fecha 29 de marzo del 2022, suscrito con la empresa **CONSORCIO NUEVO CHAVIN**, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el barrio de Nuevo Chavín, en la localidad de Chavín de Huántar – distrito de Chavín de Huántar – provincia de Huari – departamento de Ancash", por la causal de haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

Que, de conformidad con el Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, "161.2. *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*"

Que, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, "164.1. *La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o*"

Que, de conformidad con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, "165.4. *La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.*"

Que, de conformidad con el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, "207.1. *La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.* 207.2. *La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.* 207.3. *Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.* 207.4. *En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.*"

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2023-ALC/MDCHH;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR GERENCIA MUNICIPAL



## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RESOLVER** el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2022-MDCHH/CS – (PRIMERA CONVOCATORIA)**, de fecha 29 de marzo del 2022, suscrito con el CONSORCIO NUEVO CHAVIN, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el barrio de Nuevo Chavín, en la localidad de Chavín de Huántar – distrito de Chavín de Huántar – provincia de Huarí – departamento de Ancash”, por la causal de haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (S/. 83,664.15 soles).

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la **CONSTATACION FISICA E INVENTARIO**, se desarrollara el día 02 de febrero del 2024, a horas 9:00 am., teniendo como punto de concentración el Palacio Municipal del distrito de Chavín de Huántar, la cual contara con la presencia del Juez de Paz del distrito de Chavín de Huántar, el Supervisor de Obra – empresa COMPAÑÍA E INVERSIONES RAMSAA S.A.C., como representantes de la Entidad – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Jefe de Ejecución y Supervisión de Obras y representantes del CONSORCIO NUEVO CHAVIN, debidamente acreditados.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tesorería ejecute las garantías de fiel cumplimiento en su oportunidad.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, **realizar la notificación vía carta notarial** y registro respectivo en el SEACE conforme a Ley de la presente al CONSORCIO NUEVO CHAVIN y empresa COMPAÑÍA E INVERSIONES RAMSAA S.A.C.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **REMITA** copia de los actuados al Procurador Público de la municipalidad; a efectos de iniciar las acciones legales (civil y penal) contra el contratista y los responsables; por los daños irrogado a la entidad.

**ARTICULO SEPTIMO: REMITASE** copia de los actuados al TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, a efecto de iniciar el proceso sancionador contra el contratista por el incumplimiento de sus prestaciones contractuales.

**ARTICULO OCTAVO: ENCARGUESE**, el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAVIN DE HUANTAR  
ALCALDE  
JOSÉ LUIS SANCHEZ PEREZ